



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112.-2018-MDCC

Cerro Colorado, 30 MAY 2018

VISTOS:

El Informe N° 002-2018-CS-RES.041-GM/LP.002, la decisión adoptada por el Titular de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 erige que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos de procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 350-2016-EF en el numeral 5 de su artículo 106° precisa que cuando se verifique alguno de los supuestos prevenidos en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del recurso interpuesto o de oficio declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 041-2018-GM-MDCC, se designó el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Pro Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" SNIP 341960;

Que, con Informe N° 002-2018-CS-RES.041-GM/LP.002, la Presidenta del Comité de Selección del precitado proceso de Licitación Pública, solicita la nulidad de oficio del mencionado proceso teniendo en consideración que con fecha 29 de mayo del presente, se publicó la absolución de consultas y observaciones, y por error involuntario se cargó un archivo incorrecto, en vista que el acta que se publicó no se encuentra firmada por los tres miembros titulares tal como indica la Resolución de Gerencia N° 041-2018-GM-MDCC, solicitando en ese sentido que dicho proceso se retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, ante lo analizado líneas arriba y siendo que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa en la que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que se realice se encuentre arreglada a ley;

Que, por lo antes expuesto y estando a las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento de Licitación Pública N° 002-2018-MDCC, denominada "contratación de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Pro Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" SNIP 341960", retrotrayéndose del proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en la ficha de convocatoria del antes aludido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se deriven los actuados al Comité de Selección Procedimiento de Licitación Pública N° SM-3-2016-MDCC-1, denominada "Adquisición de insumos para el programa del vaso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

de leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa (por un plazo de 24 meses)" a efecto que proceda con arreglo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia fedateada de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de iniciar las acciones administrativas respectivas y actuar conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Signature]
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

